

eventual, no generando ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se podrán alegar como precedente.

7ª. Criterios de otorgamiento:

Serán criterios objetivos preferenciales para el otorgamiento de las subvenciones:

1.- Que el tipo de actuación responda a más de uno de los recogidos en la base 2ª

2.- Calidad y rigor en la elaboración de la memoria/proyecto

3.- Coste de la instalación y calidad de los materiales y equipos. Se apoyarán más los proyectos cuya rentabilidad sea baja y la subvención suponga un aliciente adicional para su ejecución

5.- Número de personas beneficiadas por el proyecto e interés del mismo.

6.- Carencia de solicitud o concesión de subvención de otras administraciones u Organismos Públicos por la misma finalidad.

8.- Antigüedad de los elementos a sustituir

8ª. Criterios para la determinación de la cuantía.

1.- Quedarán excluidas, aquellas peticiones cuyo presupuesto resulte indeterminado o poco realista o cuya cuantía solicitada, en relación con el crédito global de la convocatoria y con el número de peticiones acreedoras resulte desproporcionado.

2.- Las peticiones admitidas se puntuarán de la siguiente manera: Cada uno de los criterios preferenciales indicados en la base anterior se valorará de 0 a 1 salvo el punto 1 que podrá tener una puntuación máxima de 4, por tanto el máximo que se podrá obtener será 9 puntos.

3.- El Ayuntamiento otorgará a cada solicitante, si fuera posible el importe total solicitado. Si no fuera posible, el Ayuntamiento reducirá porcentualmente los importes a otorgar en relación inversamente proporcional al número de puntos obtenidos por cada solicitud con arreglo al párrafo anterior.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9ª Pago y justificación de la subvención

1.- Pago:

Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el número siguiente.

2.- Justificación:

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar en Registro General del Ayuntamiento memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento. Cuando se trate de la ejecución de proyectos técnicos o memorias suscritas por técnico competente, la memoria justificativa deberá ir suscrita por el técnico competente. En todo caso, la memoria contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- Características técnicas de la actuación realizada, con indicación expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

- Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

- Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de los usuarios.

- Descripción en su caso de los aparatos o instalaciones que hayan sido sustituidos.

- Reportaje fotográfico donde se aprecie la actuación realizada.

Junto a la memoria deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como cuando proceda, certificado de la instalación, expedido por la empresa instaladora, con mención expresa de la garantía concedida para los distintos elementos del sistema y certificado de la instalación receptora.

Presentados dichos documentos, podrá realizarse comprobación municipal y se dispondrá en su caso, el pago de la correspondiente cantidad a favor del propietario del edificio.

10ª.- Obligaciones de los beneficiarios:

Serán obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

- Justificar la subvención conforme a lo establecido en la base 9ª. En caso de que sea incompleta o incorrecta la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días, contados desde el día siguiente a la notificación, presente la documentación necesaria. Si no lo hiciera en el plazo señalado, se iniciará el expediente de revocación de la subvención.

- Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

- Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o ente, público o privado.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento

- Cumplir las demás obligaciones que establece la normativa vigente y, en particular, las previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11ª Revocación de la subvención

El incumplimiento total o parcial de las normas señaladas anteriormente constituirá causa determinante de la revocación de la subvención otorgada, con el consiguiente reintegro de las cantidades recibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

12ª Regulación supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases, la concesión de estas subvenciones se regulará por la normativa contenida en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento que la desarrolle.

05/6928

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

*Información pública de acuerdo sobre el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó en su sesión de 12 de mayo de 2005, en relación con el Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, incluir y clasificar los terrenos anteriormente excluidos del ámbito de aplicación del POL conforme al documento elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la LEy 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete el citado documento a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, al objeto

de que se alegue cuanto se esteime pertinente, pudiendo consultarse en la Secretaría de la CROTU, sita en calle Vargas, 53, 8.ª de Santander.

Santander, 19 de mayo de 2005.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, M.ª Carmen Cuesta Bustillo.

05/7043

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

*Información pública de la aprobación inicial de la modificación del Estudio de Detalle en el A.A. 09, entre las calles Navarra e Industria.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2005 se aprobó inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en el A.A. 09 entre las calles Navarra e Industria, a instancia de «La Torre de Iruz, S. L.», conforme al proyecto redactado por los arquitectos don Pablo A. Zuazaga y don Graciano J. Blanco (exp. 428/2005).

En conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento 117.3 del TRLS, y 78 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, se somete a información pública, por término de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 19 de mayo de 2005.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

05/6934

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.29 del Plan General de Ordenación Urbana, en Los Huertos.*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de mayo de 2005, se aprueba el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.29 del PGOU de Castro Urdiales en la zona de Los Huertos, promovido por «París XXI, Sociedad Limitada», como propietario único, regulado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del referido artículo, se somete a información pública por plazo de veinte días. Terminado dicho plazo el Ayuntamiento resolverá sobre su aprobación. De no presentarse alegaciones quedará aprobado definitivamente.

Castro Urdiales, 26 de mayo de 2005.—El alcalde, Fernando Muguza Galán.

05/7064

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 91, de 13 de mayo de 2005, de información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, en calle Ramón Pelayo.*

Habiendo observado esta Alcaldía que en el anuncio publicado en el BOC número 91, páginas 5289-5290, relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30 del Plan General de Ordenación Urbana, se ha cometido un error, por el presente se comunica:

En la entrada, página 5289:

—Donde dice: «Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, en la Quinta».

—Debe decir: «Información pública de la aprobación inicial del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, en calle Ramón Pelayo».

En el texto, página 5290:

—Donde dice: «La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, en calle La Quinta....».

—Debe decir: «La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2005, acordó la aprobación inicial del Proyecto de Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución número 30, del Plan General de Ordenación Urbana de Colindres, en calle Ramón Pelayo....».

Colindres, 23 de mayo de 2005.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebolgar.

05/7049

### AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

*Resolución aprobando Proyecto de Urbanización, en barrio El Cruce.*

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de abril de 2005, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, se aprueba definitivamente el expediente de Proyecto de Urbanización, en el barrio El Cruce de Entrambasaguas, promovido por «Anjoca Cantabria, S. L.» y redactado por el arquitecto don Santiago Fernández Elizondo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con fecha 29 de marzo de 2005.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.

Entrambasaguas, 6 de mayo de 2005.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

05/6665

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

*Información pública de expediente para construcción de nave para cuadra de ganado bovino de carne, en barrio Angostina.*

Don Óscar Serna Serna ha solicitado autorización para construcción en suelo rústico de una nave para cuadra de ganado bovino de carne, en la parcela 288 del polígono 22 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Angostina de este municipio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículo 166 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 11 de mayo de 2005.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

05/6652